



TASA DE VADOS 2021

Número de recibo:

Señor / a

Con esta carta le informamos del detalle de la cuota de la Tasa de Vados correspondiente al ejercicio 2021.

El cálculo de la cuota a pagar se ha hecho aplicando las ordenanzas fiscales correspondientes y la Ley de Haciendas Locales.

En la página 6 le informamos de las modalidades de pago. A continuación, le indicamos cómo puede obtener más información, los recursos que puede presentar y la normativa aplicable.

Recomendación

Domiciliar los pagos es la manera más fácil y cómoda de estar al corriente de sus obligaciones fiscales sin tener que estar pendiente de los plazos de pago o de recibir el aviso. Se ahorrará desplazamientos y evitará la posibilidad de recargos por pagos fuera de plazo.

Si necesita más información...

- **Web** del Instituto Municipal de Hacienda: ajuntament.barcelona.cat/hisenda
- **Teléfono** 010 (gratuito) o 931 537 010 si se llama desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria).
- **Presencialmente** con cita previa en las oficinas de atención ciudadana y en el Institut Municipal d'Hisenda.

Hay que pedir cita en ajuntament.barcelona.cat/cita o llamando al 010.

Ciutat Vella	Pl. Sant Miquel, 3 (al costat de la plaça Sant Jaume)	L'Eixample	Aragó, 328
Horta-Guinardó	Ramelleres, 17 baixos (prop de la pl. Catalunya)	Gràcia	Pl. Vila de Gràcia, 2
Nou Barris	Lepant, 387	Les Corts	Pl. Comas, 18
Sants-Montjuïc	Pl. Major de Nou Barris, 1	Sant Andreu	Segre, 24*32
	Av. Escolapi Càncer, 5*7 (Zona Nord, Ciutat Meridiana)	Sant Martí	Pl. Valenti Almirall, 1
	Creu Coberta, 104	Sarrià - Sant Gervasi	Anglí, 31
	Pg. Zona franca, 185*219 (la Marina, Zona Franca)	Institut Municipal d'Hisenda	Llacuna, 63

Si es **profesional de la gestión** o **persona jurídica**, debe hacer los trámites en: ajuntament.barcelona.cat/Hisenda

Recursos

Puede interponer ante la Alcaldía recurso de alzada, con efectos de reposición, desde que ha recibido este aviso, hasta pasado un mes de la fecha límite de pago que se indica en la página 5.

El recurso y la posible documentación que adjunte la puede presentar:

- Por Internet: ajuntament.barcelona.cat/hisenda en “Alegaciones y recursos”.
- En los registros de entrada municipales, situados en las oficinas de atención ciudadana.
- En el registro de entrada del Institut Municipal d’Hisenda (C. Llacuna, 63, 08005 Barcelona)
- En cualquier registro de la Administración del Estado o de la Generalitat.
- Por correo certificado, en cualquier oficina de correos.

Si no le hemos dado respuesta en el plazo de un mes desde su solicitud, puede interponer un recurso ante los Juzgados Contencioso Administrativos en el plazo de seis meses.

Advertencia

- Se ha de tener presente que la interposición de un recurso, no paraliza el procedimiento de pago y, por lo tanto, se tiene que abonar el importe que figura en esta notificación en el plazo establecido. No obstante, si se presenta un recurso puede pedir la suspensión si aporta una garantía (aval bancario).
- Si estando obligado al pago de esta tasa, algún año no recibe esta comunicación dentro del primer mes de pago, ha de obtener un duplicado por cualquiera de los canales señalados en la página 3.

Protegemos sus datos personales

De acuerdo con la normativa de protección de datos le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona con el fin de tramitar procedimientos de gestión tributaria (Tratamiento 0060- Procedimientos de gestión tributaria y otros ingresos de derecho público). Salvo obligación legal, sus datos no serán cedidos a terceros. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos sobre estos. Puede consultar información adicional sobre este tratamiento y protección de datos en www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades

Sus datos serán eliminados una vez cumplidas las obligaciones legales derivadas de la gestión de la actividad. Asimismo, en cumplimiento de la Ley de servicios de la sociedad de la información 34/2002 de 11 de julio, le indicamos que al informar el campo del correo electrónico o teléfono móvil nos autoriza a utilizar estos medios para la realización de comunicaciones directamente relacionadas con la finalidad indicada.

Normativa aplicable

- Ley de haciendas locales de 5 de marzo de 2004: artículos 14.2, 20 a 27, 41 a 47 y 56 a 110
- Ley general tributaria del 17 de diciembre de 2003: artículos 102.3
- Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Barcelona.
- Ley del régimen especial del municipio de Barcelona de 13 de marzo de 2006: artículo 46

Barcelona, 02 de julio de 2021



Enric Benito i Puigdomènech
Secretario Delegado del Institut Municipal d’ Hisenda